



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/24

En Vigo, siendo el día 26 de Febrero de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/23 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

· PARRILADA LA RONDA ARTEIXO - ALCAMPO SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al OFICIAL AUGUSTO MOSQUERA DI NAPOLI del equipo ALCAMPO SEIS DO NADAL - COIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCuentro/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, UN (1) partido por las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos y UN (1) partido por ligera desconsideración con los miembros del equipo contrario en relación con el artículo 34. B del RRD

· HOTEL CARLOS I SILGAR SANXENXO BALONMAN - BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.F).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no indicar la hora exacta y terreno de juego donde tendrá lugar el encuentro, que debe ser introducido obligatoriamente por los equipos organizadores en el área privada (Mi Squad) en la página de la Federación Gallega de Balonmano antes de las 20.00 horas del lunes anterior a la celebración de la jornada

Horario fijado el martes

· DISPESAN CAFE BM PONTEDEUME - MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO PIÑEIRO OTERO del equipo DISPESAN CAFE BM PONTEDEUME, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCuentro/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración con el entrenador del equipo contrario, valorando, conforme a las alegaciones formuladas por el club BM Pontedeume y la prueba videográfica, que las expresiones se produjeron en el contexto de una pequeña discusión, según refleja el acta arbitral, con el entrenador del equipo



rival que había accedido a la pista para asistir a un jugador de su equipo que estaba tendido en el suelo tras haber sido objeto de falta por parte del jugador increpado

· **MILLAVEN CP LUCENSE - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 11)

· **LIRON STORE BUEU ATLETICO BALONMAN - MILLAVEN CP LUCENSE**

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, pola comisión dunha infracción grave de incomparecencia inustificada a un encontro declarándose como resultado do partido o de 10-0 favorable ao LIRÓN STORE BUEU ATLÉTICO BALONMÁN

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, pola comisión dunha infracción grave de incomparecencia inustificada a un encontro declarándose como resultado do partido o de 10-0 favorable ao LIRÓN STORE BUEU ATLÉTICO BALONMÁN

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, pola comisión dunha infracción grave de incomparecencia inustificada a un encontro declarándose como resultado do partido o de 10-0 favorable ao LIRÓN STORE BUEU ATLÉTICO BALONMÁN

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)

· **MILLAVEN CP LUCENSE - CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA**

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

Video no subido

· **MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - LIRON STORE BUEU ATLETICO BALONMAN**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su





visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

Vídeo no subido

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

· MILLAVEN CP LUCENSE - SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMAN

Sancionar al JUGADOR/A LUCAS DIAZ RUIZ del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCuentro/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del artículo 10 del RDD por la comisión de otra infracción de igual gravedad en el transcurso de un año (infracción sancionada en fecha 06/03/2025) con desestimación de las alegaciones formuladas por el club carentes de todo apoyo probatorio y que deben ceder ante la presunción de certeza del acta arbitral.

· XESTASERVI BM. CAÑIZA - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

· BALONMAN POIO-ARTAI - BM CASELAS

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· BALONMAN POIO-ARTAI - CISNE OMMA ARQUITECTURA

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

· FERRIAL CB BALONMAN MOAÑA - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES B

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

· OPTICA STUDIO BM. CANGAS - RESTAURANTE KM0 BM. LALIN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

· SAR KIWI ATLANTICO - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

· GARAYSA XIRIA - BM RIBEIRO DIVINO REI

Sancionar al JUGADOR/A MATEO COTELO VILLAR del equipo GARAYSA XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

· VALINOX NOVAS B - RODEIRO FARO

Sancionar al Club BALONMAN RODEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA

13. OTROS ACUERDOS

• ENTRENADOR/A ALBERTO BARRIOS CALDARELLI

ALEVIN MIXTO 7 - LIGA REGULAR - GRUPO NORTE - JORNADA 13 - BM ALVA vs BM CULLEREDO CANEDO:

Sancionar a D. ALBERTO BARRIOS CARDARELLI con suspensión por UN (1) encuentro oficial en aplicación dos artigos 33.C) e 39 do Regulamento de Réxime Disciplinario da Federación Galega de Balonmán.





- **EQUIPO " BALONMAN POIO ARTAI" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMAN POIO-ARTAI"**

STF 2ª - JORNADA 12 - BALONMAN POIO ARTAI vs CALVO XIRIA:

Se insta al club BALONMAN POIO ARTAI a subsanar el fallo técnico del marcador, reflejado en el acta arbitral, bajo apercibimiento de que, en caso de reproducirse nuevamente, por no adoptar las medidas oportunas para asegurar que las instalaciones cuenten con los medios reglamentarios en sus próximos encuentros como local, podrá imponérsele la sanción que corresponda.

- **EQUIPO "BM ALCA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ALCA"**

ALEVIN MIXTO 7 - LIGA REGULAR - GRUPO NORTE - JORNADA 13 - BM ALVA vs BM CULLEREDO CANEDO:

Sancionar ao club BM ALCA cunha multa de CEN EUROS (100 €), pola comisión dunha infracción leve tipificada no artigo 53.a) do Regulamento de Réxime Disciplinario da Federación Galega de Balonmán, consistente na produción de incidentes de público que non teñen a consideración de graves ou moi graves e que non impediron a finalización normal do encontro.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

15. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*





FEDERACION GALEGA DE BALONMAN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotografo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com , " Página web: www.fgbalonman.com

Rafael Alonso Martínez

Alberto Prieto Álvarez

